



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**  
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**  
3 **COMPAÑÍA UNIVERLIM, C. A.**  
4 **CUANTÍA: INDETERMINADA---**

5 En el cantón Durán, Provincia del Guayas, República del  
6 Ecuador, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil  
7 doce, ante mí, Abogado VICTOR WASHINGTON MACAS  
8 CALI, Notario Segundo Encargado de este Cantón,  
9 comparecen por sus propios derechos las siguientes  
10 personas: el señor WILFRIDO ARTURO FERNÁNDEZ  
11 CÓRDOVA, de estado civil casado con separación de  
12 bienes en la sociedad conyugal, de profesión abogado; y el  
13 señor MANUEL JUBONY VERA PARRAGA, de estado civil  
14 soltero, ocupación comerciante. Los comparecientes son  
15 ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia  
16 en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este Cantón,  
17 tienen capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y  
18 contratar, a quienes identifiqué por la exhibición que se me  
19 hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien  
20 instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura a la  
21 que proceden con amplia y entera libertad, para su  
22 otorgamiento, me presentan la minuta y más documentos  
23 que es del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":**  
24 En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, dignese  
25 insertar una en la cual conste la Constitución de una  
26 Compañía Anónima que se celebra al tenor de las  
27 siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**  
28 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la

*[Handwritten signature]*  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL  
CANTON DURAN (B)

*[Handwritten signature]*  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL  
CANTON DURAN (B)



3 presente escritura comparecen y manifiestan su voluntad de  
4 constituir una Compañía Anónima que se denominará  
5 UNIVERLIM C. A.; las siguientes personas: el señor  
6 WILFRIDO ARTURO FERNÁNDEZ CÓRDOVA y, el señor

7 MANUEL JUBONY VERA PARRAGA.- **CLÁUSULA**

8 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

9 comparecientes declaran que constituyen, por la vía

10 simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía

11 denominada UNIVERLIM C. A., que se someterá a las

12 disposiciones de la Ley de Compañías, de Comercio, a los

13 convenios de las partes, a las normas del Código Civil y por

14 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

15 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA UNIVERLIM C. A. .-**

16 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO**

17 **SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO.-**

18 El nombre de la compañía que se constituye se denominará

19 UNIVERLIM C. A., la misma que se registrá por las leyes del

20 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se

21 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía

22 UNIVERLIM C. A. tendrá por objeto proporcionar

23 **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS en LIMPIEZA,**

24 **ALIMENTACIÓN Y MENSAJERÍA. ARTÍCULO TERCERO.-**

25 El domicilio principal de la compañía UNIVERLIM C. A.

26 será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá

27 establecer agencias o sucursales dentro del territorio

28 nacional, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de

duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS,**

Handwritten signature of Victor Washington Macas Cali, Notario Segundo del Cantón Durán, Ecuador.



1 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en  
2 el Registro Mercantil. La compañía UNIVERLIM C. A. podrá  
3 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá  
4 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las  
5 disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
6 **CAPITAL y ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO.-** El capital  
7 suscrito es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de  
8 América, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y  
9 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser  
10 aumentado por resolución de la Junta General de  
11 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán  
12 numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno  
13 al diez mil y serán firmadas por el Gerente General y  
14 Presidente de la Compañía UNIVERLIM C. A. **ARTÍCULO**  
15 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
16 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía UNIVERLIM  
17 C. A. podrá anular el título, previa publicación efectuada por  
18 la Compañía UNIVERLIM C. A., por tres días consecutivos,  
19 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
20 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a  
21 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
22 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al  
23 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
24 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**  
25 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto  
26 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,  
27 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
28 voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO.-**

*L*  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)

*L*  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)



1 Las acciones se anotarán en el libro de acciones y  
2 accionistas donde se registrarán también los trasposos de  
3 dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**

4 **DÉCIMO.-** La Compañía UNIVERLIM C. A. no emitirá los  
5 títulos definitivos de las acciones mientras no estén  
6 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los  
7 accionistas certificados provisionales y nominativos.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de  
9 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
10 accionistas existentes en proporción a sus acciones.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía  
12 UNIVERLIM C. A. podrá según los casos y atendiendo a la  
13 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
14 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
15 diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**

16 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**  
17 **DE LA COMPAÑÍA UNIVERLIM C. A.: ARTÍCULO**

18 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
19 UNIVERLIM C. A. corresponde a la Junta General de  
20 Accionistas, que constituye el órgano supremo. La  
21 administración de la Compañía UNIVERLIM C. A. se  
22 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de

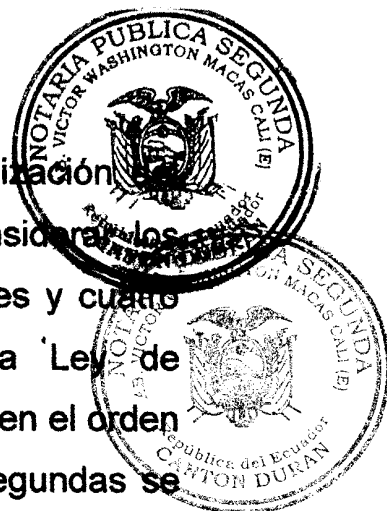
23 acuerdo a los términos que se indican en los presentes  
24 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta  
25 General la componen los accionistas legalmente  
26 convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

27 Las Juntas Generales, serán ordinarias y extraordinarias.  
28 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURÁN

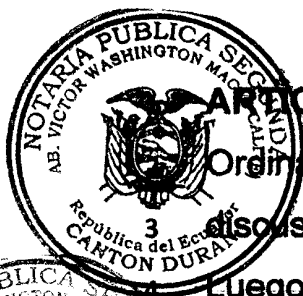
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURÁN



1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
2 ejercicio económico de la compañía, para considerar los  
3 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro  
4 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
5 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
6 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se  
7 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
8 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido por  
9 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
10 representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
11 capital social. Las convocatorias a Junta General la  
12 efectuará el Gerente General o el Presidente de la  
13 Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los  
14 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
15 Compañía UNIVERLIM C. A., con ocho días de  
16 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las  
17 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
18 de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo que la  
19 ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en  
20 primera Convocatoria, con la concurrencia de por lo menos  
21 el cincuenta por ciento del capital pagado. De no  
22 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo  
23 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
24 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
25 habrá quórum con el número de accionistas que  
26 concurrerán. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los  
27 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
28 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURÁN

Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTÓN DURÁN



1 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales  
2 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
3 discusión de los informes del administrador y comisarios.

4 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el  
5 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
6 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,  
7 proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
8 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas  
9 en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y  
11 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo  
12 nombrarse si fuere necesario, un Director o un Secretario  
13 ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales

14 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
15 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos  
17 y resoluciones de la junta general se tomarán por simple  
18 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente  
19 a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos

20 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones  
21 de la Junta General son obligatorias para todos los  
22 accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al

23 terminar la Junta General Ordinaria o Extraordinarias se  
24 concederá un receso para que el Gerente, como secretario  
25 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
26 tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda  
27 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
28 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las

Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURÁN

Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURÁN



1 actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el  
2 Gerente-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces  
3 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
4 respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉCIMO TERCERO.**  
5 Las juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
6 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social  
7 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
8 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
9 **VIGÉCIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria  
10 o Extraordinaria pueda acordar válidamente sobre el  
11 aumento o disminución de capital, la transformación, la  
12 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía,  
13 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
14 convalidación y, en general, cualquier modificación del  
15 estatuto, habrá de recurrir a ella la mitad del capital pagado,  
16 en la segunda convocatoria bastará la representación de la  
17 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
18 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá  
19 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
20 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
21 fijada para la primera reunión, ni modificarse el objeto de  
22 ésta. La junta general así convocada se constituirá con el  
23 número de accionistas presentes, para resolver uno o más  
24 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse  
25 estos particulares en la convocatoria que se haga.  
26 **ARTÍCULO VIGÉCIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la  
27 junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al  
28 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes

*[Handwritten signature]*  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN


*[Handwritten signature]*  
CANTON DURAN

Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
Notario II del Cantón Durán



3 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones  
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
5 más comisarios quienes durará dos años en sus funciones;  
6 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
7 presentados con el informe del comisario en la forma  
8 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
9 Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de  
10 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución  
11 del capital social de la Compañía UNIVERLIM C. A.; f)  
12 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
13 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
14 Compañía UNIVERLIM C. A.; g) Acordar la Disolución o  
15 liquidación de la compañía UNIVERLIM C. A. antes del  
16 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso  
17 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la  
18 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
19 consideración, de conformidad con los presentes Estatutos;  
20 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,  
21 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y  
21 deberes del Presidente y del Gerente General a) Ejercer  
22 individualmente la representación legal, Judicial y  
23 Extrajudicial de la Compañía UNIVERLIM C. A. b)  
24 Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
25 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
26 compañía UNIVERLIM C. A., ejecutando a nombre de ella  
27 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
28 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de






1 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
2 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes  
3 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles  
4 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en  
5 general todo documento civil o comercial que obligue a la  
6 Compañía UNIVERLIM C. A.; f) Nombrar y despedir  
7 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
8 mandatarios generales y especiales, previa la autorización  
9 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del  
10 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir  
11 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
12 Supervigilar la contabilidad, archivos y correspondencias; i)  
13 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y j)  
14 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
15 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son  
16 deberes y atribuciones del o los comisarios, lo dispuesto en  
17 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
18 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La  
19 Compañía UNIVERLIM C. A. se disolverá por las causales  
20 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará  
21 en liquidación, la que estará a cargo del Presidente y  
22 Gerente General. **CLAÚSULA TERCERA: DE LA**  
23 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la  
24 Compañía UNIVERLIM C. A. ha sido suscrito y pagado de  
25 la manera siguiente: el señor WILFRIDO ARTURO  
26 FERNÁNDEZ CÓRDOVA, ha suscrito NUEVE MIL  
27 NOVECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un  
28 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del


VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN


VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

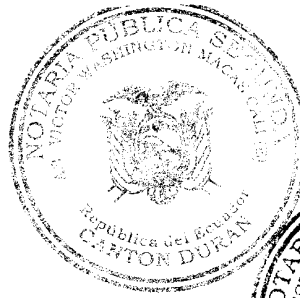


1 de cada una de ellas; y, el señor MANUEL JUBONY  
2 VERA PARRAGA, ha suscrito CIENTO acciones ordinarias y  
3 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco  
4 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta  
5 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
6 otorgado por el BANCO INTERNACIONAL.- Los accionistas  
7 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una  
8 de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.  
9 Lo pagarán en numerario. **CLAÚSULA CUARTA.-**  
10 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores se  
11 reservan el derecho de elegir administradores en la primera  
12 Junta General Extraordinaria de Accionistas. Queda  
13 expresamente autorizado y por sus propios derechos el  
14 Abogado ARTURO FERNÁNDEZ CÓRDOVA, para realizar  
15 todas las diligencias legales y administrativas para obtener  
16 la aprobación y registro de la Compañía UNIVERLIM C. A.  
17 **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las  
18 demás cláusulas de Ley, para la validez y  
19 perfeccionamiento de la presente escritura.- f) Ilegible.-  
20 Abogado Arturo Fernández Córdova, Matrícula Profesional  
21 número diez mil ciento sesenta y tres, del Colegio de  
22 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-  
23 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron  
24 todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue, de  
25 principio a fin, en clara y alta voz, por mí el Notario, a los  
26 comparecientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en  
27 su contenido, firmando para constancia en unidad de acto  
28 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)

  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)

  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)



Colegio de Abogados del Guayas  
Ecuador



**WILFRIDO ARTURO FERNANDEZ CORDOVA**

Matricula Prof. No. 10.163

Titulo ABOGADO

Nacionalidad Ecuatoriana

Cédula No. 090584271-2

Ingreso 29/May/00 Emisión 25/03/11

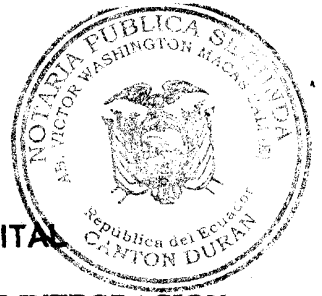
Caduca 20/02/2013

Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes  
PRESIDENTE

Ab. MSc. Pedro Granja A.  
SECRETARIO

*[Signature]*  
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)

*[Signature]*  
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)



**CERTIFICADO DE DEPOSITO**  
**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 185101176 abierta el ENERO 24, 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará UNIVERLIM C.A., la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
FERNANDEZ CORDOVA WILFRIDO ARTURO	\$ 2.475,00
VERA PARRAGA MANUEL JUBONY	\$ 25,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.500,00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

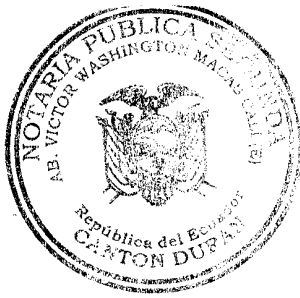
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

yaquil, 24 ENERO 2012

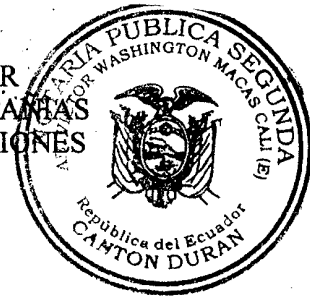
**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

-----  
Lugar y Fecha de emisión

-----  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7406568  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FERNANDEZ CORDOVA WILFRIDO ARTURO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2012 17:03:02

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- UNIVERLIM C.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2012.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTE QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AS. VICTOR WASHINGTON MACAS CALLI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

AS. VICTOR WASHINGTON MACAS CALLI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)

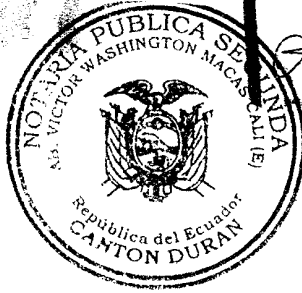
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

090584271-2



CEDULA DE:  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**FERNANDEZ CORDOVA  
WILFRIDO ARTURO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
DURAN**  
**ELOY ALFARO / DURAN**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-08-14  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEYO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
LIDICE  
LAINEZ VERA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERNANDEZ HECTOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORDOVA MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-10-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-13



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

175-0055  
NÚMERO

0905842712  
CÉDULA

FERNANDEZ CORDOVA WILFRIDO  
ARTURO  
GUAYAS DURAN  
PROVINCIA CANTÓN  
ELOY ALFARO / DURAN ZONA  
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

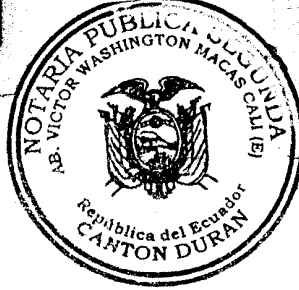
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)

CIUDADANIA 130483692-5  
 VERA PARRAGA MANUEL JUBONY  
 MANABI/BOLIVAR/CALCETA  
 06 ENERO 1963  
 001- 0296 00065 M  
 MANABI/ BOLIVAR  
 CALCETA 1963

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333X2222  
 SOLTERO  
 PRIMARIA OBRERO  
 ARQUIMEDES VERA  
 MARIA PARRAGA  
 GUAYAQUIL 17/09/2008  
 17/09/2020  
 REN 0290588



*[Handwritten mark]*

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALLI  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTON DURAN (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

052-0027 1304836925  
 NUMERO CÉDULA

VERA PARRAGA MANUEL JUBONY

GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 OLMEDOSA/ALEJO PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALLI  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTON DURAN (E)

1 ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA  
2 PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3 UNIVERLIM C. A.



4  
5  
6 AB. WILFRIDO ARTURO FERNÁNDEZ CÓRDOVA  
7 C.C. # 090584271-2

8  
9  
10 SR. MANUEL JUBONY VERA PARRAGA  
11 C.C. # 1304836925

12  
13  
14  
15  
16

*Victor Washington Macas Cali*  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL  
REGISTRO PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO  
CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN  
EL CANTON DURAN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES  
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

*Victor Washington Macas Cali*  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)



*Victor Washington Macas Cali*  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)



*Victor Washington Macas Cali*  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)





**RAZÓN: DOY FE.-** QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA UNIVERLIM C. A., DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2012, SOBRE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJDJC.G.12.0001757, DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2012, SUSCRITA POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN TODOS SUS TÉRMINOS, DURÁN A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.-

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTÓN DURÁN (E)



*[Handwritten signature]*  
 AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTÓN DURÁN (E)

*[Handwritten signature]*  
 AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTÓN DURÁN (E)



# Registro Mercantil de Guayaquil

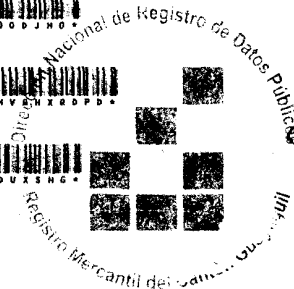


NUMERO DE REPERTORIO:23.167  
FECHA DE REPERTORIO:27/abr/2012  
HORA DE REPERTORIO:10:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001757, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 13 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía UNIVERLIM C.A., de fojas 48.127 a 48.145, Registro Mercantil número 8.371.

ORDEN: 23167

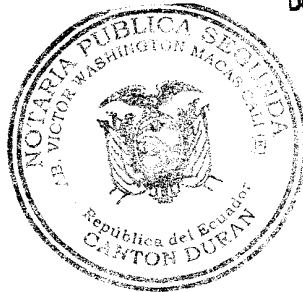


EFREN ROCA ALVAREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$54.00

REVISADO POR:

DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL NUMERAL 5o. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE; QUE LA FOTOCOPIA ANTERCEDENTE ES EXACTA AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TAMBIEN SE ME EXHIBE EN ..... FOJA(S)  
DURAN, .....



AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURAN(E)

Datos Públicos  
Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013929

Guayaquil, 26 JUN 2012

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **UNIVERLIM C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL